



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles 31 de agosto de 1983

Núm. 104

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 35

Una vez finalizadas las vacaciones reglamentarias de verano, con esta fecha me reincorporo al Gobierno Civil y me hago cargo del mando de la provincia, cesando don José Luis García Herce, Secretario General del mismo, que accidentalmente lo venía desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de agosto de 1983. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 3208

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2301/1983, de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales parciales. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 206, de fecha 29 de agosto de 1983).

La Ley 39/1987, de 17 de julio, de Elecciones Locales, en su artículo 4.º dispone la convocatoria de elecciones parciales en los supuestos de anulación por sentencia firme de las ya celebradas y en aquellos otros en los que no hubieran podido atribuirse las vacantes convocadas, debiendo entenderse incluidos en este supuesto los casos en que en la elección anterior no se hubieran presentado listas de candidatos.

Asimismo, en cuanto a los municipios de menos de 25 residentes o que funcionan en régimen de Concejo abierto y en las Entidades Locales Menores, debe

considerarse como supuestos de convocatoria de elecciones parciales la falta de candidato a Alcalde o Alcalde pedáneo en las anteriores elecciones, así como la anulación de la elección celebrada.

Dentro de estas materias también parece oportuno atender la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión de las Corporaciones Locales a través de la constitución de Comisiones Gestoras en aquellos supuestos en que, tras la celebración de elecciones locales, no fuese posible el funcionamiento de las Corporaciones.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo último fue concedido anticipo de tesorería para satisfacer los gastos derivados de la celebración de las "Elecciones Locales 1983, Parlamentcs Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona", del que existe remanente suficiente, se hace aconsejable la utilización del referido remanente para financiar los gastos que origine la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se convocan Elecciones Locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en los que no se han presentado listas de candidatos para las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo.

b) Concejales de los Ayuntamientos de los municipios en los que no se hubieren podido atribuir las vacantes convocadas en dichas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales.

c) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en que, por sentencia firme de la Sala de lo Contencio-

so Administrativo de la Audiencia Territorial, se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el día 8 de mayo de 1983, siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral, de acuerdo con los términos de la sentencia anulatoria en cada caso.

d) Alcaldes de los municipios de menos de 25 residentes y de aquellos que funcionen en régimen de Concejo abierto, así como los Alcaldes pedáneos de Entidades Locales Menores, en los que no se hubiere presentado ningún candidato o no se hubiere podido atribuir la vacante convocada, o su elección hubiera sido anulada.

Art. 2.º Las Juntas Electorales Provinciales se reunirán dentro de los tres primeros días siguientes al de publicación del presente Real Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de confeccionar la relación de municipios o Entidades Locales Menores donde hayan de celebrarse elecciones. Dicha relación se remitirá por las citadas Juntas, inmediatamente, a las Juntas Electorales de Zona correspondientes y a los Gobiernos Civiles, que ordenarán su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de veinticuatro horas.

Igual procedimiento se seguirá para aquellos municipios y Entidades Locales Menores en que sean anuladas las elecciones con posterioridad a la publicación del presente Real Decreto y siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral.

Art. 3.º Las elecciones que se convocan por el presente Real Decreto se celebrarán el día 6 de noviembre de 1983 y a las mismas será aplicable el Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, en lo que sea preciso, así como el Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo, sobre normas complementarias en todo lo que fuere necesario, teniendo en

cuenta el carácter parcial de estas elecciones.

Art. 4.º En los supuestos previstos en el apartado d) del artículo 1.º, los Ayuntamientos de los municipios a que pertenezcan las Entidades Locales Menores afectadas, después de que con arreglo a lo dispuesto en el presente Real Decreto sean elegidos los correspondientes Alcaldes pedáneos, procederán a la designación de los Vocales de las respectivas Juntas Vecinales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, 2, de la Ley de Elecciones Locales, y artículo 6.º del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Art. 5.º Si una vez celebradas las elecciones convocadas por el presente Real Decreto existieren municipios en los que no se hubiera presentado ningún candidato a las elecciones de Concejales o no se hubieran podido atribuir las vacantes convocadas de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales, se designará una Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

La designación de los miembros de la Comisión Gestora responderá al criterio de proporcionalidad en relación con el resultado obtenido en el municipio en las elecciones generales celebradas el 28 de octubre de 1982.

De no presentarse ningún candidato para la elección de Alcalde pedáneo en las Entidades Locales Menores, se designará una Comisión Gestora de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del citado Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

Art. 6.º Para la financiación de los gastos que se originen de las presentes elecciones, se utilizará el remanente existente del anticipo de tesorería concedido al Ministerio del Interior por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo último, destinado a satisfacer los gastos derivados de la celebración de las "Elecciones Locales 1983. Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona".

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

3209

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a

continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, con fechas que en la relación se indican el señor Tesorero dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de citado Reglamento se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores:

Pedro Fernández Herrero. — Certificación de apremio, otros Organismos.— ICONA.—Palencia. Infracción Adm. Ley de Pesca núm. 7 de fecha 28-7-83.—Importe principal, 2.250.—Localidad de Saldaña.—Fecha de la providencia, 3 de agosto de 1983.

Saldaña, 19 de agosto de 1983.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

3123

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.163-83, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Anne Francoise Louise, mayor de edad, soltera, estudiante, hija de Jackes y Richard, domiciliada en Quimper 8-A Impasse, de Laminoterie (Francia), a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Anne Francoise Louise, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio - Ignacio Vivas Almendros.

3198

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

José Manuel Do Espiritusanto Gil, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Vale Prazarez (Portugal), comparecerá ante este Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas número 507-83, por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia, a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Emilio - Ignacio Vivas Almendros.

3199

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 781-83, por daños en accidente de circulación, se cita a María Mercedes Martín García, cuyas circunstancias personales se desconocen, propietaria del vehículo R-5, matrícula M-4164-BB, a fin de que el próximo día catorce de octubre, a las once horas y treinta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado en calidad de denunciada, acompañada de las pruebas de que intente valerse, bajo

los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación, a María Mercedes Martín García, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio-Ignacio Vivas Almendros.

3200

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Julián Cebrián Rojas, mayor de edad, hijo de Fermín y Magdalena, soltero, camarero, y vecino que fue de Palma de Mallorca, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas número 763-83, por estafa, apercibiéndoles que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia, a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Emilio - Ignacio Vivas Almendros.

3201

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Domingo Serrano Cosgaya, nacido en Dehesa de Romanos (Palencia), el día 31 de agosto de 1949, hijo de Santiago y Petra, sin profesión, denunciado-condenado en juicio de faltas núm. 83-1983, tramitado en este Juzgado, sobre falta de hurto en grado de frustración, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para su ingreso en prisión, a fin de cumplir la pena de diez días impuesta en referido procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y Policía Judicial, que caso de ser habido, lo pongan inmediatamente a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

3177

Administración Municipal

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Pliego de Condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento.

Objeto y tipo de la subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte "Soto Arriba" y "Soto Abajo", bajo el tipo de licitación de 52.500 pesetas, precio base, y 105.000 pesetas, precio índice.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de seis años, desde el 1 de octubre de 1983, hasta el 30 de septiembre de 1989.

Pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 2.100 pesetas, que representa el 4 por 100 del precio base, y la definitiva en el 6 por 100 del precio por que fuere hecha la adjudicación. Para pago de la garantía provisional no se admitirán talones de cuenta corriente, a no ser que estén conformados.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las diecisiete y media horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte ..., número ..., de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de ..., por un período de ... años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los años sucesivos, tal como se especifican en el Pliego de Condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta.—Fecha y firma del licitador.

Ayuela 13 de agosto de 1983. — El Alcalde, Utilio Fernández.

3029

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo

que pasado dicho plazo, no se admira ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto de circulación de vehículos.

Canon de parcelas de Monte Duque.

Canon de parcelas de Vega Nueva y Fresnera.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Barcena de Campos 27 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3192

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 19 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.001.337
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.491.859
4. Transferencias corrientes	30.674

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	300.000
7. Transferencias de capital	28.524
TOTAL	2.852.394

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	448.348
2. Impuestos indirectos	224.040
3. Tasas y otros ingresos... ..	1.013.483
4. Transferencias corrientes	694.646
5. Ingresos patrimoniales... ..	246.877

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	225.000
TOTAL	2.852.394

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Hérmedes de Cerrato 25 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3193

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día de ayer, acordó la aprobación inicial y la apertura de información pública por el plazo de un mes, a que se refieren los artículos 41.1 de la Ley del Régimen del Suelo

y Ordenación Urbana y el 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanismo, del Plan Parcial Industrial, promovido "Constructora Asturiana, S. A.", para construcción en la denominada "Zona Industrial", en las Normas Subsidiarias y Complementarias que rigen en esta población, de una nave-almacén de maquinaria y materiales, que ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Rodríguez Zurro.

Durante la información pública pueden presentarse en este Ayuntamiento alegaciones u observaciones que consideren pertinentes contra el Plan Parcial referenciado.

Lo que se hace público para conocimiento.

Magaz de Pisuerga 26 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3189

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de animales.

Idem por entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem por desagüe de canalones.

Impuesto con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre puertas al exterior.

Idem sobre gastos suntuarios: Cotos de caza.

Mazariegos 25 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3183

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Remuneraciones del personal 350.464
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 509.127
- 4. Transferencias corrientes 16.409

B) Operaciones de capital

- 7. Transferencias de capital 9.400
- 9. Variación de pasivos financieros 54.600
- TOTAL 940.000**

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos... .. 251.767
- 2. Impuestos indirectos 100.900
- 3. Tasas y otros ingresos... .. 14.130
- 4. Transferencias corrientes 402.967
- 5. Ingresos patrimoniales... .. 170.236
- TOTAL 940.000**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Valbuena de Pisuerga 24 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3195

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1983, acordó la modificación de las bases y la convocatoria del concurso para adjudicación de la concesión del servicio de bar del Hogar del Pensionista.

Lo que se hace público a fin de que los posibles interesados puedan examinar y, en su caso reclamar, dichas bases en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por igual plazo de treinta días, se convoca a los licitadores que deseen tomar parte en el concurso. Las proposiciones de acuerdo con el módulo que se inserta al final de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La concesión tendrá una duración de un año.

El límite máximo de la subvención a percibir está fijado en la cantidad de 15.000 pesetas mensuales.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso es de 5.000 pesetas y la definitiva de 150.000 pesetas.

Proposición:

Don, mayor de edad, de estado civil, vecino de con domicilio en, con D. N. I. en vigor núm., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrion, para adjudicación de la concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista, acepta íntegramente las bases y solicita ser admitido al mismo, comprometiéndose a prestar el servicio de acuerdo con la adjunta memoria o proyecto de explotación, a cambio de una subvención mensual de (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrion 26 de agosto de 1983. — El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

3204

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Santoyo 3185

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos 3191
Cisneros 3197
Frechilla 3196
Villarramiel 3188

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Arriba 3186
Fuentes de Nava 3190
San Cristóbal de Boedo 3182
Valbuena de Pisuerga 3194
Villalaco 3184